# EXII LEGIS LA ICRA

# Comisión de Juventud

Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 de noviembre de 2013 COMISIÓN DE JUVENTUD Oficio No. CJ/DP/235/2013

DIP RICARDO CORTES ANAYA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS PRÉSENTE

Por medio del presente y con fundamento en el artículo 39, numeral 1 y 3 de la Ley Orgànica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y del artículo 84, numeral 2 y 85 del Reglamento de la Camara de Diputados, me permito remitir a usted el dictamen de la Comisión de Juventud que fue aprobado en la Décimo Primera Reunión Ordinaria, que llevamos a cabo el día 27 de noviembre del presente

 Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Al respecto, le solicito se lleven a cabo los tràmites legislativos correspondientes para su presentación ante el Pieno de la Cámara de Diputados.

Se anexa 1 CD que contienen la versión electrónica del dictamen, así como la lista de asistencia de la reunión en la que se aprobó dicho dictamen a efecto de que se verifique el quórum

Sin otro particular, le envio un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. JOSE LUIS OLIVEROS USABIAGA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD 17:21 hr.

JLOU/LLER/smm.



Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

#### HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Juventud de la LXII Legislatura de esta Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los articulos 39 y 45, numeral 6, inciso e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen:

#### I. ANTECEDENTES

- 1 En sesión ordinaria celebrada el 18 de septiembre de 2013, el diputado Javier Orozco Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, presentó ante el pleno una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
- 2. El presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Juventud de la Cámara de Diputados, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante número de expediente 2516.
- 3. A partir del dia 4 de noviembre de 2013, con fundamento en el articulo 182 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, inició el término de cuarenta y cinco días hábiles para que la proposición fuera dictaminada por la Comisión de Juventud



Dictamen de la Comisión de Juventud por et que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

4. El día 7de noviembre de 2013 mediante oficio No. D.G.P.L. 62-II-7-1037, y con fundamento en el artículo 183 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Mesa Directiva autorizó la prórroga solicitada por esta Comisión para dictaminar la iniciativa con expediente 2516 hasta por noventa días más, contados a partir del día siguiente en que se hubiese cumplido el término.

#### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa presentada por el diputado Javier Orozco Gómez con número de expediente 2516, busca la creación de una nueva Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Esta iniciativa tiene como primer objetivo la creación de una nueva regulación tomando como premisa el hecho de que las reformas legales que hasta el momento se han llevado a cabo en la Ley vigente, no han avanzado a la par de las necesidades y los requerimientos de los jóvenes actuales. Por otro lado busca que el nuevo marco jurídico fortalezca la estructura y organización del Instituto Mexicano de la Juventud.

En este orden de ideas la iniciativa, en palabras del promovente, pretenden reforzar las atribuciones del Instituto Mexicano de la Juventud, al contar con las herramientas y las obligaciones para hacer frente a los retos de entender a este importante sector, en relación a la autonomía técnica y de gestión para elaborar, diseñar y conducir las políticas públicas en materia de juventud. A través de la ampliación de su estructura, de un Consejo Técnico de la Política Nacional en Materia de Juventud y con un Consejo Ciudadano de Seguimiento de Políticas Públicas.

#### III. CONSIDERACIONES



Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se desecha la iniciativa con , Proyecto de Decreto por el que se explde la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

México hoy tiene el mayor número de jóvenes en su historia, equivalente a 37.4 millones, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), lo que representa a más de un tercio de la población total del país, sin embargo, aun cuando es importante contar con las herramientas y las obligaciones para hacer frente a los retos que representa tan importante sector como bien lo expone el diputado promovente, no debe olvidarse que la promoción de una nueva ley genera sobre regulación, ya que la actual ley vigente desde 1999, ha sido reformada de manera constante, y cumpliendo con los objetivos que desde la visión de panorama nacional están encaminados a salvaguardar los derechos, las obligaciones y las necesidades de este sector de la población. Cabe destacar que resulta innecesaria su aprobación, ya que existen disposiciones, programas y políticas públicas, entre otros medios, que atienden la situación que se pretende resolver.

En relación a la exposición de motivos de la iniciativa del diputado Javier Orozco Gómez, no se justifica la importancia de cambiar el nombre de la Junta Directiva, por el de Junta de Gobierno, como lo indica el artículo 9 de la iniciativa en cuestión, en virtud de que dícho cambio de denominación se prevé en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Por lo que la representatividad de las instituciones en materia de juventud ante la Junta Directiva de este Organismo Descentralizado, se ve afectada, razón por la cual no se considera necesario este punto dentro la propuesta Con respecto a los requisitos para ser Director General de IMJUVE, se consideran excesivos e incluso discriminatorios, ya que este Organismo Descentralizado es de y para los jóvenes, por lo que es suficiente con lo que establece el actual artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2011, del Instituto Na, cinal de Estados na li Geografia d'ASSIS



Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

Cabe destacar que la propuesta del promovente tiene objetivos claros que son de interés para el Instituto, por ejemplo, en lo referente a la creación del Consejo Técnico de Politicas Nacionales en Materia de Juventud, que representan un adelanto normativo en cuanto a la inclusión de los diversos sectores de la sociedad en las políticas de juventud. Por lo que, de ser el caso, se sugiere que dicho Consejo, se adecue al Consejo vigente del Instituto para que sea posible establecer una vinculación y participación directa del Instituto con los diversos Organismos de la Administración Pública con interés en la política de juventud.

Esta comisión reconoce el interés del promovente en relación con una propuesta de ley que expida una nueva Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y aunque efectivamente cuenta con algunos puntos clave y de trascendencia que pueden ser rescatados y discutidos, también considera que la abrogación de la ley de 6 de enero de 1999 es innecesaria. Cabe hacer mención que, en a la opinión que al respecto de la iniciativa del promovente emite la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) con fecha 24 de octubre de 2013, se destaca que la propuesta de Ley contiene integramente algunas de las disposiciones que ya están reguladas en la Ley con lo cual ya se garantiza normativamente al sector joven de la población, su ajuste al sistema político, económico y social que permita cambiar de manera práctica, con claridad y precisión la vida que forja los hábitos del futuro.

Con relación al impacto presupuestal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emitió su opinión mediante oficio VOL 0430-2013 de fecha 29 de octubre de 2013 sobre la Iniciativa que aqui se analiza, de sus conclusiones se desprenden algunos puntos que son vitales en el proceso de dictaminación y a continuación se detallan.



 Dictamen de la Comision de Juventud por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Mexidano de la Juventud

Los artículos 7 y 29 de la LFPRH disponen que las dependencias coordinadoras del sector orientarán y coordinarán la planeación, programación, análisis presupuestario, control y evaluación del gasto público de las entidades ubicadas bajo su coordinación: así como que las dependencias y entidades deberán remitir a la SHCP sus respectivos anteproyectos de presupuesto con sujeción a las disposiciones generales, techos y plazos que la SHCP establezca, y las entidades remitirán sus anteproyectos de presupuesto, por conducto de su dependencia coordinadora de sector, por lo que si la iniciativa prevé que el IMJUVE esté bajo la coordinación sectorial de SEDESOL, este Instituto deberá enviar su presupuesto por conducto de su coordinadora y no directamente a la SHCP, ya que sólo las entidades no coordinadas remiten sus anteproyectos directamente a la SHCP.

Por lo que se refiere a las funciones que la iniciativa prevé sean realizadas por la Secretaría de la Función Pública, se sugiere evaluar su pertinencia considerando que el 2 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal" (LOAPF), con base en el cual se derogó el artículo 37 de la LOAPF, correspondiente a la Secretaria de la Función Pública. Lo anterior, con independencia de lo previsto en el artículo Segundo Transitorio del citado Decreto que señala que exclusivamente por lo que se refiere a la desaparición y transferencia de las atribuciones de la Secretaria de la Función Pública, las reformas entrarán en vigor en la fecha en que el órgano constitucional autónomo que se propone crear en materia anticorrupción entre en funciones, conforme a las disposiciones constitucionales y legales que le den existencia jurídica

Además la iniciativa podría derivar en un incremento en el gasto, toda vez que al establecer nuevas obligaciones y facultades para el IMJUVE se generaría la necesidad crear nuevas unidades administrativas, con estructura ocupacional, y



Dictamen de la Comision de Juventud por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

presupuesto a cargo del erario federal; para lo cual se tendría que contar con recursos disponibles. lo cual traería como consecuencía natural la necesidad de realizar contratación de servidores públicos adicionales a los ya existentes en el IMJUVE, con lo que se contravendrían las políticas de austeridad y reducción del gasto público destinados a servicios personales instruido por el Congreso de la Unión y las políticas de austeridad impulsadas por el Ejecutivo Federal en la Administración Pública Federal.

Adicionalmente, se generaría otro incremento en el gasto al imponerle la obligación al IMJUVE para crear el fondo de financiamiento para proyectos juveniles, por lo que se tendría que contar con recursos presupuestarios adicionales a los asignados originalmente al Instituto para poder cumplir con dicha obligación legal.

Para entender mejor los argumentos antes mencionados en cuanto al impacto presupuestal se debe tener en cuenta lo siguiente:

El artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que cuando se proponga un aumento o creación de gasto, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, lo cual no está previsto en la propuesta original.

En consecuencia, se deben tener identificados los recursos presupuestarios con cargo a los cuales se realizarían las erogaciones que genere un nuevo ordenamiento legal. De no ser así, se correría el riesgo de que se aprobara sin contar con los recursos necesarios en el Presupuesto de Egresos para su cumplimiento, o que se tuvieran que afectar otros programas prioritarios



Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

Asimismo, conforme al mismo precepto legal, en caso de que el proyecto que se dictamine implique mayores gastos a los aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del año en curso, primero debería aprobarse una fuente de ingresos adicional para cubrir las erogaciones respectivas (distinta al endeudamiento).

#### Proceso de análisis

En el presente dictamen se considera la iniciativa:

a) Iniciativa presentada por el diputado Javier Orozco Gómez con número de expediente 2516, cuyo objetivo es la creación de una nueva Ley del Instituto Mexicano de la Juventud y cuya prioridad principal es abrogar la anterior para darle paso a la nueva, al considerar que al crear un nuevo marco jurídico en materia de juventud, los esfuerzos gubernamentales de manera conjunta con el sector privado y social, generaran mejores condiciones de vida para este importante sector de la población.

Tomando en consideración la opinión de Secretaria de Desarrollo Social y de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. la Comisión de Juventud estima que la iniciativa con proyecto de decreto que expide la ley del Instituto Mexicano de la Juventud, presentada por el Diputado Javier Orozco Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, podría presentarse a manera de reforma a la actual Ley, rescatando interesantes transformaciones que plantea a la Institución y su funcionamiento.

#### Conclusiones

Considerando que en México la juventud se conforma por cerca de 37.4 millones de individuos, el interés de las políticas públicas aplicadas, se encuentra direccionado a



Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

mitigar el rezago y la desigualdad de los jóvenes que conforman a este importante sector de la población. De tal suerte que una gran característica de los jóvenes mexicanos es que, dadas las condiciones económicas, políticas y sociales de nuestro tiempo, entre sus aspiraciones fundamentales se encuentran; destacar en el ámbito laboral, elevar su calidad de vida y contar con educación, entre otras.

Esta Comisión de Juventud considera que la emisión de una nueva Ley no da solución concreta al problema de generación de empleo y carestía en la contratación, educación y acceso a oportunidades en distintos ámbitos, y se limita a la creación de un nuevo instrumento público de diagnóstico cuando el fenómeno cuenta con un análisis que refleja las necesidades de este sector y que se encuentran cubiertas con la Ley vigente.

Una política pública tiene como objetivo encarar y resolver un problema público de forma racional a través de un proceso de acciones gubernamentales y no sólo con la creación de una nueva reglamentación. Es por lo anterior que la Comisión considera que debe de perfeccionarse el actual marco normativo del Instituto Mexicano de la Juventud, haciendo frente a las omisiones y áreas de oportunidad de la actual ley para adaptarse a las necesidades de la juventud en México que se encuentran en constante transformación.

Es importante que el Instituto cuente con atribuciones que le permitan actuar de manera más eficaz en aras de fomentar el desarrollo de la juventud mexicana, de tal manera que se convierta en un organismo efectivo de consulta, asesoria, coordinación y seguimiento en materia de juventud, cuyo eje fundamental sea la integración, la no discriminación, y la igualdad de oportunidades en el ámbito político, cultural, económico, educativo y social. Sin embargo, considerando que la propuesta en su mayoría ya está contenida en el marco jurídico vigente y que la reestructuración de los



Dictamen de la Comision de Juventud por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

órganos de administración del IMJUVE, tendrían un impacto presupuestal que impide la implementación de la ley que se propone, esta comisión se pronuncia con los siguientes acuerdos.

#### IV. ACUERDOS

Primero. - Se desecha la iniciativa con Proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud presentada por el diputado Javier Orozco Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Segundo.- Archivese el asunto como total y definitivamente concluido.

#### **Transitorios**

**Único.**- El presente Decreto entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de noviembre de 2013.



Dictamen de la Comision de Juventud por el que se deseche la Iniciativa con . Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

DIPUTADA (O)	A	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. José Luis Oliveros Usabiaga Presidente			Annual and State Control of the State Control of th
Dip. Sue Ellen Bernal Bolnik Secretaria			
Dip. María del Rocío Corona Nakamura Secretaria		and provide manufactures as in the field of figure as the field of the	
Dip. Delvim Fabiola Barcenas Nieves Secretaria			
Dip. Laura Guadalupe Vargas Vargas Secretaria			
Dip. Maria Guadalupe Velázquez Díaz Secretaria			
Dip. Tania Margarita Morgan Navarrete Secretario			
Dip. Humberto Armando Prieto Herrera Secretario	20	:	



Octamen de la Comision de Juventud por el que se desecha la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

DIPUTADA (O)	A	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Crystal Tovar Aragón Secretaría		I HARMING PROPERTY AND A SECOND PROPERTY AND	Anna anna Magazinare Armina
Díp. Juan Pablo Adame Alemán Integrante	M		
Dip. Gabriel de Jesús Cárdenas Guizar Integrante			
Dîp. René Ricardo Fujiwara Montelongo Integrante		ma forman expression and the second	
Dip. Gerardo Gaudiano Rovirosa Integrante			
Dip Ricardo Medina Fierro Integrante			
Dip. Zuleyma Huidrobo González Integrante		The state of the s	
Dip. Maria Teresa Jiménez Esquivel Integrante		t transfer of the second of th	
		)	Página 11 de 12



Dictamen de la Comisión de Juventud por el que se desecha la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

		The state of the s	The second secon
DIPUTADA (O)	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez Integrante			
Dip. Carla Guadalupe Reyes Montiel Integrante	N. Company		
Dip. Jesús Antonio Valdés Palazuelos Integrante			
Dip. Heriberto Neblina Vega Integrante	Travel	The state of the s	
Dip. Francisco Alberto Zepeda Ocampo Integrante			ektorginnas ( André MacConstator ( 1984 p. 1984), k. 1984 a. 1
Dip. Gísela Raquel Mota Ocampo Integrante	TX .		agan fanan kan angan manan na manan na manan na manan na manan na manan na kan na kan kan kan kan kan kan k
Dip. Jessica Zalazar Trejo Integrante		and the processing of the control of	
Dip. Jorge Salgado Parra Integrante	and the constant of the consta		
Dip. Jorge Francisco Sotomayor Chávez Integrante			- Committee of the comm
Dip. Alfredo Rivadeneyra Hernández Integrante	A-A		